



## 19 SET 2001

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA PARA LA ENAJENACIÓN Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 9 de 1989, 136 de 1994, 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicables

## ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al señor Alcalde Municipal para que proceda a la Enajenación y permuta de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Sabaneta de acuerdo al Plan de Desarrollo municipal o que no sean necesarios para desarrollar proyectos de inversión según el Banco de Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO: Para la realización de la enajenación o permuta deberá ceñirse a la normatividad existente.

ARTICULO TERCERO: Dicha facultad se le concede por el periodo constitucional del actual Alcalde, hasta el 31 de diciembre de 2003.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días del mes de septiembre de Dos Mil Uno (2001), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizado en diferentes fechas.

RUBEN DARÍO PÉREZ SIERRA

Presidente

JUAN JOSÉ GARCIA RAMÍREZ

Vicepresidente Segundo

LUZ ESTELA GIRALDO OSSA Vicepresidenta Primera

JOSÉ FERNANDO FLOREZ A. Secretario General Recibido hoy 14 de SEPT del 200 1
adespacho del señor Alcalde.
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 19 de Septembre del 200 1
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,.

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 19 de septembre del 200 1.

Jes Roso